

512 ✓  
TIMANA

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor  
Actividad del POI / Acción estratégica PEI : PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL SANITARIO  
Denominación de la contratación : CONTRATACION DE UN INSPECTOR DE MERCADOS EN LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

#	CLÁUSULAS
I	<b>FINALIDAD PÚBLICA</b> ADMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS Y ASI LOGRAR METAS INSTITUCIONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES TANTO PARA LA ENTIDAD COMO PARA LA COMUNIDAD.
II	<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b> LA CONTRATACION DEL PRESENTE SERVICIO COMO INPECTOR DE MERCADOS EN LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR ES PARA REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE POR LA JEFATURA Y ASI PODER CONTAR CON LO NECESARIO PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS FUNCIONES LOGRANDO DE ESTA MANERA UNA GESTION INSTITUCIONAL EFICIENTE.
III	<b>ALCANCE DEL SERVICIO</b> EL PROVEEDOR DEBERA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : <ul style="list-style-type: none"><li>• MANTENER UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS COMERCIANTES FORMALES E INFORMALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES PARA EL MANEJO DE REUBICACION Y ORDENAMIENTO .</li><li>• CUMPLIR OTRAS FUNCIONES AFINES ENCARGADAS POR LA SUBGERENCIA.</li></ul>
IV	<b>REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b> EL PROVEEDOR DEBERA CONTAR CON RNP EN SERVICIOS - EL PROVEEDOR DEBERA CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO - EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTRE IMPEDIDO NI INHABILITADO DE CONTRATAR CON EL ESTADO - CONOCIMIENTO EN COMPUTACION E INFORMÁTICA
V	<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b> LUGAR: LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SERÁN LLEVADOS A CABO EN LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 60 DÍAS

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
CPC. Karen L. Jimenez Albines  
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO,  
COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Usuario Emisor : 03879771  
Fecha de impresión : 08/08/2025 11:29:48

VI	<p><b>ENTREGABLES</b></p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE 02 ENTREGABLES SEGÚN EL CRONOGRAMA SIGUIENTE</p> <table border="1" data-bbox="327 324 1340 683"> <thead> <tr> <th data-bbox="327 324 662 425">Nro</th> <th data-bbox="662 324 997 425">Entregable</th> <th data-bbox="997 324 1340 425">Contenido del Entregable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="327 425 662 548">1</td> <td data-bbox="662 425 997 548">PRIMER ENTREGABLE</td> <td data-bbox="997 425 1340 548">Deberá ser entregado en un plazo máximo de 30 días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="327 548 662 683">2</td> <td data-bbox="662 548 997 683">SEGUNDO ENTREGABLE</td> <td data-bbox="997 548 1340 683">Deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio</td> </tr> </tbody> </table>	Nro	Entregable	Contenido del Entregable	1	PRIMER ENTREGABLE	Deberá ser entregado en un plazo máximo de 30 días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio	2	SEGUNDO ENTREGABLE	Deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio
Nro	Entregable	Contenido del Entregable								
1	PRIMER ENTREGABLE	Deberá ser entregado en un plazo máximo de 30 días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio								
2	SEGUNDO ENTREGABLE	Deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 días contabilizados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio								
VII	<p><b>CONFORMIDAD</b></p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.</p> <p>La conformidad es otorgada por la SUBGERENCIA DE ABSSTECIMIENTO, COMERCIALIZACION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA <b><u>EFFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</u></b> días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar <b><u>EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR</u></b>. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>									
VIII	<p><b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles</p> <p>La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en <u>SOLES</u>, en 02 pagos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ORDEN DE SERVICIO</li> <li>- 02 ENTREGABLES</li> <li>- RECIBO POR HONORARIOS O FACTURA</li> <li>- CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA</li> </ul> <p>En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas.</p>									

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
**CPC. Karen E. Jimenez Albines**  
 SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO,  
 COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Usuario Emisor : 03879771  
 Fecha de impresión : 08/08/2025 11:29:48

IX	<p><b>CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>El contratista está obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, por lo que queda expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Municipalidad Provincial de Talara, en materia de seguridad de la información</p>
X	<p><b>RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b></p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
XI	<p><b>CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS</b></p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
XII	<p><b>PENALIDADES POR MORA</b></p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = <math>0.10 \times \text{monto}</math></p> <p>F x plazo en días</p> <p>Donde F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XIII	<p><b>RESOLUCION CONTRACTUAL</b></p> <p>Se resolverá la Orden de Servicio en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</li> <li>2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</li> <li>4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</li> <li>6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante las etapas de actuaciones preparatorias y ejecución contractual.</li> </ol> <p>La Municipalidad Provincial de Talara puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en caso fortuito o fuerza mayor, cuando se detecte de manera sustentada que el contratista ha presentado información falsa a la entidad o cuando se haya detectado que el contratista se encuentre impedido de contratar con el estado. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión legal e informe emitido por el área usuaria.</p>
XIV	<p><b>SANCIONES</b></p> <p>El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87° de la Ley N° 32069 <i>¿Ley General de Contrataciones Públicas¿</i></p>

<p>XV</p>	<p><b>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</b></p> <p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Municipalidad provincial de Talara.</p> <p>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</p> <p>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad provincial de Talara.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Municipalidad provincial de Talara el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.</p>
<p>XVI</p>	<p><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo o conciliación.</p>
<p>XVII</p>	<p><b>CUANTIA</b></p> <p>LA CUANTIA TOTAL DEL SERVICIO ES DE S/ 4.000.00 ( CUATRO MIL CON 00/100 SOLES ).</p>
<p>XVIII</p>	<p><b>GESTIÓN DE RIESGOS</b></p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
 CPC. Karen L. Jiménez Albines  
 SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO,  
 COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

-----  
 Firma del solicitante

-----  
 Firma del Jefe del Área Usuaria

Usuario Emisor : 03879771  
 Fecha de impresión : 08/08/2025 11:29:48